



**ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. Nº 49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S Nº 105 (V. Y U.) DE 2014, A DOÑA MARIELA JEANNETTE CASTILLO SANCHEZ, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS. (CONVENIO MINVU-SENADIS)**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **0460**  
VALDIVIA, **19 NOV 2020**

**VISTOS:**

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Resolución Exenta RA Nº 272/722/2020 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 13 de febrero de 2020, registrado por Contraloría General de la República con fecha 13 de febrero de 2020, que encomienda funciones directivas.
- e) El Decreto Exento RA Nº 272/50/2019 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 16 de agosto de 2019, que establece orden de subrogación.
- f) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S Nº 105 (V. y U.) de 2014.
- h) Resolución Exenta Nº 1874, de fecha 20 de marzo de 2015, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- i) Resolución Exenta Nº 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016.
- j) Resolución Exenta Nº 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta Nº 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- k) Resolución Exenta Nº 429, de fecha 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución exenta Nº 6042 (V. y U.) de 2017 y su modificación, en el sentido que indica.
- l) Resolución exenta Nº 1283, de fecha 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- m) Resolución Exenta Nº 1226, de fecha 13 de agosto de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6.042, (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que Delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- n) Circular Nº 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- o) Oficio Nº 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- p) Resolución Exenta Nº 41, de fecha 09 de enero de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- q) Resolución Exenta Nº 543, de fecha 24 de marzo de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Modifica Resolución Exenta Nº 41, de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- r) Circular Nº 003, de fecha 28 de enero de 2020, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2020.
- s) Circular Nº 15, de fecha 29 de julio de 2020, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica metas Programas Habitacionales 2020.
- t) Ordinario Nº 123, de fecha 04 de marzo de 2019, de Jefe de División de Política Habitacional, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Informa montos promedio a utilizar para efectos de imputación subsidios individuales del DS 49 Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

- u) Resolución Exenta N° 561, de fecha 31 de enero de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Convenio específico de Colaboración y gestión intersectorial celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Discapacidad.
- v) Ordinario N° 1605, de fecha 08 de septiembre de 2020, de Director Regional Serviu Región de Los Ríos, que "Solicita otorgar Asignación Directa Individual del programa para programa fondo solidario de elección de vivienda D.S. N° 49 conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo N° 27 y conforme a los establecido en el Art. 14 del programa de arriendo DS 52 para caso social priorizado por Convenio Minvu-Senadis (Castillo - Sanchez)"; y sus adjuntos.
- w) Certificado Senadis, Certificado reservado, (especial para fines habitacionales), sin fecha, de Directora Regional Servicio Nacional de la Discapacidad, referente a doña Mariel Castillo Sanchez (Valoración de riesgo: Alto Impacto Social).
- x) Oficio N° 16/2020, de fecha 09 de julio de 2020, de Directora Regional Senadis, a Trabajadora Social Serviu Región de Los Ríos Claudia Salazar, que indica "Solicita tramitar mediante Convenio SENADIS-MINVU, asignación directa individual para la persona que se individualizan.
- y) Informe Social, de fecha 30 de septiembre de 2020, de Claudia Salazar Preisler, Profesional Trabajadora Social, de Depto. de Operaciones Habitacionales, Serviu Región de Los Ríos, respecto de doña Mariela Jeannette Castillo Sanchez.
- z) Documento, de fecha 16 de noviembre de 2020, suscrito por profesional Srta. Claudia Salazar Preisler, trabajadora social de Serviu Región de Los Ríos, con fecha 16 de noviembre de 2020, que informa sobre el cumplimiento de requisitos y las eximiciones solicitadas para el otorgamiento de subsidio de Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para el caso de doña Mariela Castillo Sanchez.
- aa) Informe Técnico - Social Solicitud de Asignación Directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos N° 41, de fecha 09 de noviembre de 2020, de profesional Asistente Social, Encargado de Dpto. Planes y Programas, Analista de Planes y Programas, todos de Seremi V. y U. Región de Los Ríos; dirigido a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos; caso Mariela Jeannette Castillo Sanchez.
- bb) Correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2020, de Fedá Simic, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, dirigido a Analista Área Social, correspondiente a "Re: Se solicita su V°B° para dos Asignación Directa D.S. N° 52 + D.S N° 49 AVC para doña Mariela Castillo Convenio Minvu Senadis, con providencia "Listo vb".
- cc) Memorandum N° 29-2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, de Analista Social, Analista Planes y Programas, dirigido a Asesor Jurídico, todos de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Envía para su revisión Antecedentes del caso social que ha sido providenciado por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar Subsidio de Asignación directa en la modalidad que indica.
- dd) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- ee) Resolución N° 8, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de reemplazo cuando corresponda.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, a través de ordinario citado en la letra v) de los vistos, Serviu Región de Los Ríos, solicita, por una parte, acoger petición de asignación directa de subsidio, de Programa de Arriendo en virtud del artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.), y subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por Decreto mencionado en la letra g) de los vistos, en virtud de su artículo 27, para **doña Mariela Jeannette Castillo Sanchez**, correspondiente a un caso social acreditado por Serviu, el cual enmarca en el Convenio Minvu -Senadis. En específico, solicita asignación directa de subsidio del Programa de Fondo solidario de Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de vivienda construida; y subsidio de arriendo por un periodo de 12 meses, por un monto de 9,3, mas 1 unidad de fomento para gastos operacionales indicando a su respecto los motivos de urgente necesidad habitacional en la cual se encuentra la beneficiaria. A través del ordinario referido, adjunta antecedentes que respaldan la petición de asignación.
2. Así, SERVIU Región de Los Ríos solicita acoger petición de asignación directa señalada para la beneficiaria que indica, fundando el requerimiento señalando que el caso se enmarca en el Convenio Minvu-Senadis, indicando a su respecto lo siguiente: "Srta. Mariela Castillo Sánchez, persona con discapacidad física severa, producto de una [REDACTED] encontrándose en estado de dependencia severa y al cuidado de su pareja, presenta credencial de discapacidad se encuentra con tratamiento y atención regular del Programa de Postrados del CESFAM Jorge Sabat, ya que por su condición de discapacidad no puede realizar actividades de la vida diaria e instrumentales por sí sola. Actualmente recibe una Pensión de Invalidez, la cual mayoritariamente sirve para solventar gastos básicos, alimentación, calefacción y el arriendo de la casa que actualmente habita. Dada su condición de discapacidad, su pareja no puede percibir ingresos ya que ella requiere de apoyo 24/7. Las condiciones habitacionales actuales son precarias, ya que la casa que arriendan no cumple con las condiciones necesarias para el bienestar de Mariela, tanto por infraestructura como de abrigo y espacios, generando un estado de extrema vulnerabilidad habitacional, lo cual impacta de forma significativa en su discapacidad; por tanto, su valoración de riesgo es de Alto Impacto Social."
3. Entre los antecedentes presentados se adjuntan los documentos mencionados en las letras w) y x), remitidos por SENADIS, e Informe Social mencionado en la letra y) de los vistos, que reviste el carácter de Reservado según expone la Encargada de Asignaciones Directas de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, razón por la cual no se transcribe su contenido.
4. Que la solicitud de asignación directa para la beneficiaria que indica el considerando primero, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final, N° 23758.

5. Que, el Convenio Minvu - Senadis, aprobado por Resolución Exenta mencionada en la letra u) de los vistos, en su cláusula segunda, respecto del Objeto del Convenio, indica: "Por este acto, el MINVU se compromete a gestionar para las personas con discapacidad, derivadas por SENADIS en los términos indicados a continuación, un acceso preferencial a los programas habitacionales y urbanos que mejor respondan a sus necesidades particulares, de modo de contribuir a superar la situación de discapacidad en la que se encuentran, mediante el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad. La pertinencia del acceso preferencial estará determinada por los indicadores señalados en el Protocolo del presente Convenio de Colaboración Intersectorial."

Por su parte, la cláusula tercera del referido Convenio a propósito de "Sujetos de atención y requisitos de acceso a los programas habitacionales", en los primeros cuatro incisos, señala: "Las personas con discapacidad física, sensorial, mental y/o múltiple permanente, requirentes del objeto de este Convenio, que hayan sido presentadas por SENADIS al SERVIU correspondiente, podrán optar a los subsidios de programas habitacionales y urbanos del Ministerio de Vivienda y urbanismo que mejor responda a su situación particular. Las personas que accedan al subsidio a través de los mecanismos acordados en este Convenio, deberán cumplir con las condiciones aquí dispuestas y con los requisitos establecidos en los reglamentos de los programas habitacionales y urbanos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Lo anterior implica la posibilidad de emplear las facultades excepcionales del/de la Ministro/a de Vivienda y Urbanismo, por motivos fundados. Lo dispuesto en el presente Convenio se aplicará para todos los programas habitacionales y urbanos vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Podrán optar a esta atención preferencial aquellas personas que hayan sido identificadas y registradas por SENADIS como casos de alto impacto social, es decir en los cuales las condiciones de extrema vulnerabilidad habitacional impacten de forma significativa en la situación de discapacidad del/de la solicitante, y que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos: (...)"

6. En virtud de lo señalado en el resuelvo cuarto de la Resolución Exenta citada en la letra i) de los vistos, modificada por Resoluciones exentas mencionadas en las letras j), k), l) y m) de los vistos, se delegó en los Secretarios Regionales Ministerial facultades del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, correspondiente a Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Así, se delega la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: "a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977. En el ejercicio de esta facultad el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, y modificar condiciones o requisitos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, salvo tratándose de casos de violencia intrafamiliar (VIF), en que podrá disponer el aumento del monto de subsidio en hasta un 20%, considerando subsidio base y los complementarios que correspondan, sin perjuicio de que deba respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del DS N°49 (V. y U.), de 2011."

7. Para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de la Resolución mencionada en letra i) de los vistos, modificada por Resoluciones exentas mencionadas en las letras j), k), l), y m) de los vistos, se requerirá petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que no podrán exceder del 5% de los recursos correspondientes a cada programa habitacional dispuestos anualmente en la región para los casos de asignación de los subsidios a que se refieren los decretos supremos N° 1 (V. y U.), de 2011, N° 49 (V. y U.) de 2011, y N° 52 (V. y U.) de 2013.

En este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en la letra aa) de los vistos. El referido informe menciona, en lo que se refiere a observaciones SIAC, correspondiente a observaciones de carácter social efectuadas por profesional del área social Norka Martínez, señala que la solicitud de asignación se fundamenta en la causal, caso social acreditado por Serviu. Agrega, que de la revisión de los antecedentes presentados por Serviu Región de Los Ríos, a través de Ordinario mencionado en la letra v) de los vistos, se establecen las condiciones socio habitacionales del caso expuesto, afirmando la situación de urgencia habitacional para el caso de la beneficiaria señalada en el considerando primero, indicando en exposición, lo siguiente: "Habiéndose revisado los antecedentes, se constata que la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 da cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017 y Resolución Exenta N° 429 de fecha 01.02.2019. El caso en particular se argumenta bajo la causal: Caso Social acreditado por SERVIU. Dada una revisión preliminar de los antecedentes que acompañan el Ord. N° 1605 de fecha 08.09.2020 de Director Regional SERVIU a Seremi (V.y U.), ambas de la Región de Los Ríos, se establecen las condiciones socio-habitacionales del caso expuesto a través del Informe Social elaborado por la profesional Trabajadora Social Claudia Salazar del Depto. de OOH de Serviu, emitido en el mes de septiembre en el cual pudiéndose analizar la situación de urgencia habitacional para el caso de doña Mariela Jeannette Castillo Sanchez en base a siguientes causales: 1.- Antecedentes de Salud: Solicitante presenta discapacidad física de un 57, 50 % producto de una [REDACTED] encontrándose con una dependencia severa y al cuidado exclusivo de su pareja, presenta credencial de discapacidad con movilidad reducida y se encuentra con tratamiento y atención regular del Programa de Postrados del CESFAM Jorge Sabat, ya que por su condición de discapacidad no puede realizar actividades de la vida diaria e instrumental por sí sola, presentando escasa autonomía . 2.- Antecedentes Socioeconómicos:En cuanto a la situación económico del grupo familiar se puede informar que son exclusivamente de la pensión de Invalidez temporal de Mariela que son de \$300.000 mensuales, los cuales a partir de

noviembre de este año serán de \$ 150.000 mensuales hasta que se agoten los fondos. Los ingresos del grupo familiar no alcanzan a cubrir las necesidades básicas de sus integrantes, escasamente se abordan necesidades alimentarias, por lo cual reciben aporte del programa de Postrados del Consultorio de \$40.000 y a través de Senadis se cancelan los honorarios de kinesióloga o terapeuta que realizan sesiones semanales en el domicilio. Su pareja se encuentra en proceso de elaboración de Tesis y además al cuidado exclusivo de Mariela, por lo cual no genera ingresos. 3.- Antecedentes Habitacionales: La requirente arrienda una propiedad habitacional de población Don Bosco, pareadas y de dos pisos y cuenta con todos los servicios básicos, dada las condiciones de salud de solicitante quien presenta discapacidad con movilidad reducida es que se ha dispuesto su pernoctar en el primer piso de la propiedad habitacional y al ser de pequeños espacios, dificulta la movilidad. En dicho documento elaborado por la profesional señala que la Asignación Directa Fondo Solidario de Elección de vivienda DS N° 49, será priorizado su caso para el proyecto de ICUADRA de Movilidad Reducida."

En este sentido la referida concluye lo siguiente: "En conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional de la requirente, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el Subsidio de Asignación Directa regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011, presentado por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017 y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 429 de fecha 01.02.2019"

Ahora bien, en lo que respecta a los temas presupuestarios, en específico en relación a las observaciones formuladas por Planes y Programas se indica: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011 bajo la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida o en Nómina de Oferta por un Monto de 734 U.F. considerando otorgar el beneficio. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución Exenta 1226 de fecha 13.08.2020, Circular N° 003 de fecha 28.01.2020 y circular N°15 de fecha 29.07.2020.

8. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra i) de los vistos, modificada por Resoluciones exentas mencionadas en las letras j), k), l) y m) de los vistos y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

#### RESUELVO:

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la Adquisición de Vivienda Construida, esto es, adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de Los Ríos:

Nº	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	MARIELA JEANNETTE	CASTILLO	SANCHEZ	11.578.764	0

2. El monto del subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Ríos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.

3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio base será de 363 Unidades de fomento. No obstante, lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; y aquellos que corresponda otorgar a personas con discapacidad.

4. Asignase a la persona identificada en el resuelto 1, de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

5. **EXÍMASE** a la persona identificada en el resuelto N° 1 de la presente del cumplimiento del requisito y/o condición relativo a lo establecido en la letra g) del artículo 3, del D.S N° 49 (V. y U.), de 2011

6. Corresponderá a SERVIU Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resuelto 2, 3, y 4, determinando los montos definitivos a asignar.

7. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el resuelto 1 de la presente, el Director de SERVIU mediante resolución, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de **671 unidades de fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Ríos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resueltos 2, 3, y 4 de esta Resolución.

10. Infórmese sobre la presente asignación directa de recursos, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.**

LGB/NMB/VGL/FFD/GGS/dsb



**LOIS ALEJANDRO GODOY BUSTAMANTE**

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS**

**DISTRIBUCION:**

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.

Lo tachado se procedió a efectuar en virtud de lo señalado en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.